



PARLAMENTO AMAZÓNICO



**CONVENIO ENTRE EL PARLAMENTO AMAZÓNICO, CAPÍTULO VENEZUELA Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO**

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 178 del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, señala que el Parlamento Amazónico Capítulo Venezuela, y el Parlamento Latinoamericano Grupo Parlamentario Venezolano, son Organismo tutelados de la Asamblea Nacional, que forman parte de foros internacionales, a los cuales está acredita a sus representantes en aras de la colaboración e integración interparlamentaria.

**CONSIDERANDO**

Que el Parlamento Amazónico es un organismo regional unicameral de carácter permanente, creado el 18 de abril de 1989, con el fin de concentrar la representación parlamentaria de los países de la Amazonía signatarios del Tratado de Cooperación Amazónica para unificar esfuerzos y estrechar los vínculos “de cooperación e integración económica, social, científica, cultural y política con miras a la defensa de la Amazonía” en aras de la preservación de los derechos de los pueblos de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que el Parlamento Latinoamericano, es un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los parlamentos nacionales de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante elección popular; y tiene entre sus principales propósitos, fomentar el desarrollo económico y social integral de la Comunidad Latinoamericana y Caribeña,

